COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LX Legislatura, el cual contiene iniciativa de Ley que reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de modificar los periodos de sesiones ordinarias del Poder Legislativo; asimismo, nos fue turnada la iniciativa del diputado Carlos Ernesto Navarro López del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Ley que reforma los artículo 35 y 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, cuyo objeto es similar al de la iniciativa antes señalada, en ese sentido, esta Comisión, por economía procesal, consideró pertinente resolver ambas mediante el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"El articulo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece el tiempo de duración de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso: el primer periodo es del día 16 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo, desde el 1 de abril hasta el día último de junio, en ambos casos, considerando cada año de ejercicio legal de la legislatura.

La ampliación del tiempo disponible del Congreso para realizar sesiones ordinarias, particularmente el segundo periodo, es el objeto de esta iniciativa que nos permitimos someter a su consideración, por estimar que en la actualidad, el Congreso, de acuerdo con las normas mencionadas, no dispone del tiempo necesario para tratar y resolver, en sesiones ordinarias, los asuntos de su competencia. Es decir, la complejidad de las circunstancias de nuestro Estado, hace necesario ampliar el tiempo en que esté reunido el Congreso, por lo que se propone que esta ampliación se haga al segundo periodo que se inicia el 1 de abril, para que comience el día 1 de marzo.

Otro dato que es necesario tomar en cuenta, es el hecho de que es práctica parlamentaria de este Órgano Legislativo, efectuar periodos extraordinarios para la revisión de asuntos específicos, situación que se torna cada vez más común y muestra la indiscutible necesidad de la ampliación de este último periodo para cubrir así con los requerimientos del Estado de Sonora.

Es pretensión de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura, incrementar el lapso de temporalidad del trabajo del Poder Legislativo, en beneficio de la atención de un mayor número de asuntos.

Con la ampliación del segundo periodo ordinario de sesiones, se tendría mayor tiempo para el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas de leyes y

de la resolución de los demás asuntos que son de competencia del Congreso del Estado, logrando con esto fortalecer el Poder Legislativo, pues otorga tiempo suficiente para que los diputados analicen, elaboren y resuelvan el conjunto de iniciativas necesarias para nuestra Entidad, disponiendo de plazos idóneos para programar y ejecutar su agenda.

Asimismo, se considera que los periodos de sesiones extraordinarias son considerables para recoger las demandas de la sociedad a la que representamos, desarrollando en esencia la gestión y cercanía con quienes nos eligieron mediante el voto popular.

El propósito de los diputados del PRI y del PVEM, es aumentar el tiempo efectivo de trabajo continuo, para que, por una parte, las comisiones del Congreso del Estado y los legisladores que la integran, dispongan de más tiempo de actividad paralelo a las sesiones del Pleno de las Cámaras, para realizar su trabajo de estudio y dictamen y, por otra parte, para que se ensanche el horizonte temporal que actualmente es insuficiente para resolver la carga de trabajo parlamentario.

La congruencia de los compromisos que tenemos los diputados de esta LX Legislatura es buscar ser más productivos en el trabajo representativo y es por convicción que esta propuesta se presenta por parte de quienes la suscribimos.

Por último, no se omite comentar que esta iniciativa es el resultado del análisis que hemos realizado los suscritos respecto del funcionamiento que han tenido nuestras instituciones, a efecto de que respondan de manera más adecuada a la realidad y los requerimientos presentes y futuros del país."

En cuanto al diverso escrito presentado por el diputado Carlos Ernesto Navarro López del Partido de la Revolución Democrática, éste se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"Es un tema ampliamente comentado y reconocido que existe en el Congreso del Estado un elevado rezago legislativo, mismo que se incrementa de una legislatura a otra, acumulándose el numero el numero de iniciativas y/o asuntos de diversos que quedan atorados en las comisiones de dictamen, situación que genera al Congreso una evaluación negativa de su eficiencia y productividad ante la sociedad sonorense.

No solo es asunto de mejorar la evaluación social sobre el desempeño del congreso; se trata fundamentalmente, de que ésta institución contribuya eficazmente al desarrollo del Estado mediante la creación y el mejoramiento permanente de su marco legal y reglamentario.

Al proponer ésta reforma a la constitución local y a nuestra ley orgánica, estamos considerando ampliar el tiempo real de trabajo legislativo, tomando en cuenta los tiempos que deben destinarse a la elaboración de la agenda legislativa, el trabajo de las comisiones de dictamen y el espacio para atender presencialmente las actividades en el conjunto de la geografía Sonorense.

La propuesta va dirigida a ampliar los dos periodos ordinarios de sesiones que realiza este Pleno en el año, quedando el primero a partir del día 1 de septiembre hasta el día 31 de diciembre de cada año, lo que implica, modificar también, la fecha que establece la constitución y la propia ley orgánica del congreso para la instalación de las nuevas legislaturas cada tres años, del día 16 de septiembre al día 01 de ese mismo mes; por otra parte el segundo periodo ordinario de sesiones iniciaría el día 01 de Marzo y terminaría el 30 de Junio del año.

Con ello estaríamos trabajando en desahogar el rezago legislativo que priva actualmente y a la vez dando una respuesta eficiente a la ciudadanía que ha depositado en nosotras su confianza, resolviendo así de forma y sustancia los contratiempos que por diversos orígenes derivan en una pobre tarea legislativa.

Asimismo, instalada la Legislatura el día 01 de Septiembre del año de las elecciones locales, el Congreso del estado contaría con un tiempo mayormente razonable para atender sus atribuciones relacionadas con el cambio de administración en los Ayuntamientos y cada seis años en el Ejecutivo Estatal; de igual forma ésta nueva fecha de instalación de la legislatura sería congruente con la instalación del Congreso de la Unión.

Por otra parte, es importante observar el tiempo de sesiones ordinarias que aplican las legislaturas en los otros Estados de la Republica, del cual un resumen de ellos, nos indica los siguiente: 12 congreso locales estatales sesionan en el año, un tiempo mayor a los seis meses de sesión que actualmente realiza el Congreso del Estado de Sonora, 11 sesionan el mismo tiempo que éste, es decir 6 meses; y 5 sesionan menos tiempo a los seis meses. En los extremos encontramos al congreso del estado de Michoacán con 12 meses de sesión en el año y los poderes legislativos del Estado de Jalisco y México D.F. con 5 meses."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- En el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora vigente se establece la duración de los periodos de sesiones ordinarias de la Asamblea local, al respecto, es de todos conocidos que la Constitución Política del Estado

de Sonora que actualmente nos rige desde su formación, esto es, del año de 1917 y hasta el año de 1987, determinaba dos periodos ordinarios: el primero del 16 de septiembre al 15 de diciembre y el segundo del 1° de abril al 30 de junio; a partir de 1987, los periodos fueron así: el primero, del 13 de octubre al 23 de diciembre y, el segundo, del 1° de abril al 30 de junio; a partir de la Legislatura local de 1997-2000, los periodos regresaron a ser como los primeramente adoptados; por ello es de entenderse que los legisladores, en el ejercicio de sus facultades y atendiendo la demanda de la sociedad que los elige, conforme a las circunstancias de la época en la que se encuentren, ajustan el marco normativo de acuerdo a sus necesidades y exigencias, siendo ésta ultima evocación, la pretensión reclamada por la sociedad, traduciéndose en el reclamo de normas que regulen situaciones que por su peripecia reiterada y que no se encuentran normadas, requieran ser reglamentadas.

Además, es de hacerse notar que de las últimas legislaturas de éste H. Congreso del Estado se aprecia que se convoca con frecuencia a periodos de sesiones extraordinarias, así como también resulta evidente la gran lista de asuntos pendientes que pasan de una Legislatura a otra, ello por el elevado cúmulo de trabajo y propuestas legislativas, aunado al escaso tiempo con que se cuenta para atenderlas y resolverlas, generándose así un gran rezago que pasa de una administración a otra y que tiene como consecuencia que el aparato legislativo no funcione acorde a las necesidades y exigencias de la sociedad de la que emana.

Siendo entonces que, ante tal exigencia popular, el Poder Legislativo local debe ajustarse a la necesidad de la sociedad por la que vela, pues incongruente sería que, partiendo de las circunstancias actuales, fuese la sociedad quien se tuviese que ajustar a los tiempos y disposición del Congreso local, ya que la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 22, establece textualmente lo siguiente: *"La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y seejerce por medio de los Poderes Públicos del Estado. El Gobierno es emanación genuina del pueblo yse instituye para*

beneficio del mismo.”; siendo así que acorde a dicha temática, es evidente que de la apreciación y experiencia en las actuales circunstancias precisadas es que efectivamente lo idóneo resulta ser que ante el elevado cúmulo de trabajo y propuestas legislativas, aunado al escaso tiempo con que se cuenta para atenderlas y resolverlas, lo pertinentes es que se amplíe el tiempo en que este Poder Legislativo labora mediante sesiones ordinarias, esto con la finalidad de cumplir con las necesidades y exigencias de la sociedad, buscando evitar así con el denominado rezago legislativo.

Ese lapso de actividades legislativas de solo seis meses al año es un factor que provoca un menor rendimiento al deseado en las labores parlamentarias.

El objetivo es incrementar el lapso de temporalidad del trabajo del Poder Legislativo en beneficio de la atención de un mayor número de asuntos parlamentarios, ya que con la ampliación del periodo de sesiones ordinarias se tendría mayor tiempo para el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, así como la resolución de los demás asuntos que son de competencia del Congreso del Estado.

Lo anterior, más allá de la posibilidad de que en los periodos de sesiones extraordinarias, útiles para el desahogo de asuntos específicos que revisten ese carácter, las comisiones legislativas de la cámara deben continuar con el desarrollo de sus actividades.

QUINTA.- Ahora bien, debemos señalar que los escritos presentados tanto por los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LX Legislatura, con el cual presentan iniciativa de Ley que modifica la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del Diputado Carlos Ernesto Navarro

López del Partido de la Revolución Democrática, en la que presenta iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo se advierte que ambas conllevan el mismo objetivo de incrementar el lapso de temporalidad del trabajo del Poder Legislativo, advirtiéndose del primero de los escritos mencionados, el incremento del segundo de los periodos de sesiones ordinarias, para que sea del día 01 de marzo al día último de junio, pues actualmente es del día 01 de abril al día ultimo de junio, en cuanto al segundo de los libelos en mención, se propone incrementar ambos periodos de sesiones ordinarias quedando el primero a partir del día 01 de septiembre hasta el día 31 de diciembre de cada año, implicando modificar también la fecha que establece la Constitución Local y la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo para la instalación de las nuevas legislaturas cada tres años, del día 16 de septiembre al día 01 de ese mismo mes y lo que al hace al segundo de los periodos de sesión ordinaria para iniciar el día 01 de marzo y terminaría el 30 de junio del año.

La experiencia internacional soporta los argumentos que aquí vertimos para ampliar el periodo de sesiones. Destaca, por ejemplo, el caso de Argentina, cuya Constitución señala la obligatoriedad para que tanto la Cámara de Diputados como el Senado, en su ámbito federal, deban reunirse en sesiones ordinarias todos los años desde el 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre, lo quiere decir que las sesiones ordinarias tendrán una duración de 9 meses continuos.

También es destacable el caso del parlamento francés, el que se reúne de pleno derecho para celebrar un período de sesiones ordinarias que comenzará en octubre y concluirá el último día laborable de junio. Además, en Grecia se celebra un período de sesiones ordinarias al año y tendrá una duración no menor de cinco meses, sin un límite superior, el que queda obviamente establecido sólo por el término del año legislativo. Incluso Portugal ordena un período de sesiones que dura un año y da comienzo el día 15 de septiembre.

En el caso mexicano, en el ámbito federal, la propuesta para ampliar los periodos ha sido una constante. En ambas cámaras del Congreso General se han presentado diversas propuestas, de las cuales sólo ha fructificado la reforma de 2004. Pero ello da cuenta de que esa necesidad ha sido identificada por un amplio sector de la representación nacional y que es guiada por la opinión que externa, cada vez en mayor medida, la ciudadanía.

En general, todas las propuestas concuerdan con lo que antes se ha señalado, que un periodo de sesiones ordinarias más amplio permitiría atender de mejor manera las obligaciones legislativas y se tendría más tiempo para atender la enorme carga de trabajo que mes con mes tienen las comisiones del dictamen legislativas de este Congreso.

Al efecto, resulta pertinente señalar que los escritos en comento han sido objeto de un estudio minucioso respecto a la viabilidad de las modificaciones constitucionales y legales que se plantean, arribando a la conclusión que en el presente dictamen se resolverá, parcialmente, el contenido de las propuestas en estudio por lo que toca a las modificaciones solo del segundo periodo de sesiones ordinarias por las implicaciones legales que importa la fecha en la que debe renovarse el Congreso del Estado cada tres años.

Es entonces que tomando en cuenta que en la actualidad se rigen en este H. Congreso del Estado dos periodos de sesiones ordinarias, el primero de ellos comprendiendo del día 16 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo del día 01 de abril al último de junio, esto es que entre el último día del primer periodo de sesión ordinaria y el primer día del segundo de ellos, media un término de 3 meses, siendo los meses de enero, febrero y marzo, resultando conforme a las exigencias de las labores

legislativas actuales un rango enorme; ahora bien lo que hace del último día del segundo periodo de sesión ordinaria al primer día del primero de ellos, media un término de 2 meses, siendo los meses de julio y agosto, resultando ser un rango considerable para que los diputados, como parte de sus actividades, regresen a sus distritos de donde emanan a escuchar y recabar propuestas de los ciudadanos que los eligieron.

Por ello, lo idóneo resulta ser que se amplié el segundo periodo de sesiones ordinarias, para quedar comprendido del día 01 (primero) del mes de marzo al día último del mes de junio del año legislativo; originando una reducción en el tiempo que media del día último del primer periodo de sesión ordinaria al primer día del segundo de ellos a tan solo dos meses siendo los de enero y febrero.

En tal sentido, una vez analizada la modificación que se plantea respecto a la Constitución Política del Estado de Sonora, consideramos procedente su aprobación, ya que con la misma se estaría llevando una nueva acción afirmativa a favor de buscar que dentro del Poder Legislativo local se contemple incrementar el lapso de temporalidad del trabajo del Poder Legislativo, en beneficio de la atención de un mayor número de asuntos parlamentarios, ya que con la ampliación del segundo periodo de sesiones ordinarias se tendrá mayor tiempo para el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, así como la resolución de los demás asuntos que son de competencia del Congreso del Estado, sin perjudicar la labor de los diputados en sus respectivos distritos y demás asuntos que por su naturaleza le conciernan.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión nos encontramos convencidos de que la aprobación de la modificación legal en cuestión se convertirá en un avance para mantener a nuestro Estado puntero respecto al tema de ejercicio legislativo, con la finalidad de buscar abatir el rezago, así como trabajar con resultados acordes a las necesidades y exigencias del pueblo, por lo que con apoyo en lo

dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- El Congreso tendrá, durante el año, dos periodos de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias serán: el primero desde el 16 de septiembre hasta el 15 de diciembre y, el segundo, desde el día 01 de marzo hasta el día último de junio. Ambos periodos podrán prorrogarse. Los periodos de sesiones extraordinarias serán: el primero desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el día último de febrero y, el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 15 de septiembre.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el computo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente Ley, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado

como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 20 de marzo de 2013.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ